

385D0191

26. 3. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 84/11

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de marzo de 1985

por la que se modifica por sexta vez la Decisión 82/467/CEE por la que se autoriza a varios Estados miembros a vender mantequilla a precio reducido en forma de mantequilla concentrada

(El texto en lengua alemana es el único auténtico)

(85/191/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 804/68 del Consejo de 27 de junio de 1968 por el que se establece una organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos ⁽¹⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1557/84 ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 6,

Visto el Reglamento (CEE) n° 985/68 del Consejo de 15 de julio de 1968 por el que se establecen las normas generales que regulan las medidas de intervención en el mercado de la mantequilla y de la nata ⁽³⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3521/83 ⁽⁴⁾, y, en particular, su artículo 7 *bis*,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 649/78 de la Comisión ⁽⁵⁾, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 1741/84 ⁽⁶⁾, prevé que puede autorizarse a los Estados miembros para que procedan a la venta a precio reducido de mantequilla de las existencias públicas o concedan una ayuda para la mantequilla de almacenamiento privado a los efectos de su puesta al consumo directo en forma de mantequilla concentrada;

Considerando que varios Estados miembros han sido autorizados por la Decisión 82/467/CEE de la Comisión ⁽⁷⁾, modificada en último lugar por la Decisión 84/501/CEE ⁽⁸⁾, para vender mantequilla a precio reducido en forma de mantequilla concentrada;

Considerando que la República Federal de Alemania ha solicitado autorización para proceder a la venta de una cantidad suplementaria de 4 000 toneladas de mantequilla con objeto de continuar la operación, y que dicho Estado miembro está en condiciones de garantizar una utilización de la mantequilla con arreglo a su destino; que es conveniente dar curso a tales solicitudes y modificar en consecuencia la Decisión 82/467/CEE;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 82/467/CEE, se sustituye la cantidad de 13 000 toneladas que figura para la República Federal de Alemania por la cantidad de 17 000 toneladas.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión será la República Federal de Alemania.

Hecho en Bruselas, el 18 de marzo de 1985.

Por la Comisión

Frans ANDRIESEN

Vicepresidente⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO n° L 150 de 6. 6. 1984, p. 6.⁽³⁾ DO n° L 169 de 18. 7. 1968, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 352 de 15. 12. 1983, p. 4.⁽⁵⁾ DO n° L 86 de 1. 4. 1978, p. 33.⁽⁶⁾ DO n° L 164 de 22. 6. 1984, p. 20.⁽⁷⁾ DO n° L 211 de 20. 7. 1982, p. 38.⁽⁸⁾ DO n° L 278 de 23. 10. 1984, p. 17.